

ESTABLECE CRITERIOS DE ASIGNACION DE BECAS DE
PREGRADO.

SANTIAGO, 04.11.15 05836 ..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- Educación Superior.
- 1.- Las nuevas políticas de financiamiento para la
 - 2.- Que dado lo anterior esta Universidad ha optado por la propuesta de gratuidad emanada por el Ministerio de Educación en la Ley de Presupuesto.
 - 3.- La necesidad de contar con un marco regulatorio para otorgar las becas y ayudas económicas.

RESUELVO:

- 1.- Toda asignación de Beca Arancelaria y de Cuota Básica interna, para las carreras y programas de pregrado, deberá contar previamente con la evaluación socioeconómica respectiva.
- 2.- Para cumplir con el punto anterior, será obligatoriedad para todos los estudiantes que puedan optar a estos beneficios, ingresar sus datos socioeconómicos en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) que dispondrá el Ministerio de Educación cada año en los plazos que ellos señalen.
- 3.- Para la renovación y mantención de estos beneficios, el estudiante deberá cumplir con el 75% de avance académico, según las asignaturas inscritas el año inmediatamente anterior.
- 4.- La duración del beneficio será igual al tiempo de duración de la carrera.
- 5.- Si el número de postulantes a las becas de arancel internas, es mayor que el número de cupos definidos, se determinará y adjudicará por rendimiento académico; en el caso las becas de excelencia deportiva, estas se adjudicarán por mérito deportivo. .
- 6.- La presente resolución será aplicable a todas las becas de arancel que otorgar la Universidad y cualquier otra Beca que se cree en el futuro.
- 7.- En caso que un estudiante sea beneficiario de gratuidad o becas estatales, estas se privilegiarán ante otras becas de arancel que pudiera otorgar la institución.
- 8.- Los Estudiantes antiguos que actualmente gozan de franquicias internas, mantendrán su goce de acuerdo a las normas de sus respectivas resoluciones.
- 9.- Cualquier situación no contemplada en esta resolución, será resuelta por el Rector, previo informe del Vicerrector de Apoyo al Estudiante.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted



GUILLERMO ROBLES LABARCA
Secretario General